



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:**INTERVENTOR ACCTAL.:**

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2025.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 2 de 16	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE	



"Expediente nº: 2025COMP000012 (X202500169)
Informe-Propuesta
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto.
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto del Servicio de Limpieza de Instalaciones Deportivas, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *A la vista de los siguientes antecedentes:*

Visto la propuesta de contratación realizada, con fecha 20 de febrero de 2025, para la prestación de los servicios de limpieza de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Vistas las Memorias Justificativas y Económica elaboradas con fecha 4 de junio de 2025.

Visto el Informe de No División en Lotes firmado por el Técnico de Deportes, con fecha 20 de febrero de 2025.

Vistas las Retenciones de Crédito efectuadas por el Interventor Accidental, con fecha 19 de marzo de 2025.

Visto el Informe de Insuficiencia de Medios elaborado por el Técnico de Deportes, con fecha 7 de abril de 2025.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas de 4 de junio de 2025.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 05 de junio de 2025.

Visto el Informe de la Secretaria Accidental, emitido con fecha 5 de junio de 2025, en el que concluye que informa favorablemente la licitación del contrato.

Visto el Informe del Interventor Accidental, emitido con fecha 5 de junio de 2025, en el que concluye que "Teniendo en cuenta lo indicado en el presente Informe, y



examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente el presente expediente de licitación del Contrato de "Servicio de Limpieza de Instalaciones Deportivas Municipales de San Fernando de Henares".

Visto el Acuerdo segundo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2025, por el que se aprueba el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, entre otros extremos.

Visto que se la distribución de los criterios de adjudicación en el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado con fecha 5 de junio de 2025, Cláusula 4.2, realizaba la siguiente distribución de criterios y puntuación:

4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

Por una parte, se valorará con mayor puntuación, (hasta 60 puntos) la oferta más baja y las del resto de aspirantes, tal y como se refiere el artículo 146.2.b) de la citada Norma, de forma proporcional mediante fórmula matemática. Así:

CRITERIO 1. Precio. La oferta económica se valorará de la forma siguiente: Se otorgará la puntuación máxima (en este ejemplo, 60 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula: $PL = (OB / OL) \times 60$
Siendo:

$PL =$ Puntuación de la persona licitadora
 $OB =$ Oferta más baja (mejor oferta)
 $OL =$ Oferta de la persona licitadora

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por el técnico municipal de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

CRITERIO 2. Experiencia profesional en el servicio demandado (Hasta 20 puntos)
La distribución de los puntos se efectuará en función del nº de años que hayan sido prestado el servicio de limpieza de edificios e instalaciones públicas en municipios de más de 20.000 habitantes. Debiéndose acreditar certificado de la entidad receptora del servicio.

*Un año de prestación de servicio: 1 puntos.
Dos años de prestación de servicio: 5 puntos.
Tres de prestación de servicio: 10 puntos.
Cuatro de prestación de servicio: 15 puntos.
Cinco o más de prestación de servicio: 20 puntos.*

En caso de no aportarse los certificados acreditativos, o que no se ajuste al objeto del contrato, se valorará con 0 puntos al licitador.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 4 de 16	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE	



4.2.2. En su caso: Criterios ponderables a través de juicios de valor

En el marco de la adjudicación del servicio de limpieza de instalaciones deportivas se ha determinado la necesidad de establecer una serie de criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor.

Esta decisión se fundamenta en naturaleza estratégica del servicio requerido, donde aspectos la metodología juega un papel crucial en el éxito del proyecto.

La aplicación de estos criterios permitirá evaluar de manera integral las propuestas de los licitadores, proporcionando una valoración exhaustiva de la calidad técnica y la adecuación de las necesidades específicas de esta entidad.

A continuación se detallan los criterios de adjudicación que serán valorados en este procedimiento:

"CRITERIO 1. Organización y gestión del servicio
(hasta 15 puntos) Se valorará los medios personales, materiales y técnicos que se comprometan a la ejecución de los trabajos o prestaciones conforme a los establecido en estos pliegos. Se tendrá en cuenta la idoneidad de la plantilla, la metodología y el plan de trabajo. Se valorará también la idoneidad y detalle de la estructura organizativa del personal, definición de los puestos, funciones, cumplimiento de convenios, titulación académica y/o profesional, régimen de dedicación y tareas principales que llevarán a cabo.

Se deberá presentar una memoria descriptiva donde se identifiquen a las personas que desarrollarán su trabajo en las instalaciones municipales, con su horario y funciones, de tal manera que se pueda llegar a conocer en cada franja horaria del día qué personal de limpieza desarrolla su trabajo en cada instalación, y su categoría profesional (limpiador/a, peón especialista, cristallero, encargado, etc). Para ella deberá cumplimentarse un Organigrama de Funcionamiento.

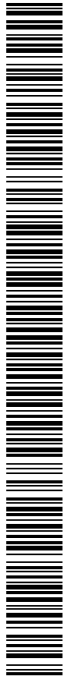
Deberá indicarse el convenio colectivo al que se adscribe cada trabajador del servicio de la empresa o empresas contratistas adjudicatarias.

Se hará especial referencia a/los vehículo/s utilizados para realización y seguimiento del servicio, con indicación de si son de bajas emisiones, o tienen motor de gasolina o gasoil.

También deberá indicarse:

- *La relación de maquinaria dedicada a la prestación del servicio, sus principales características valorables desde un punto de vista ambiental (consumos, emisión de ruidos, etc.) y el plan de trabajo establecido para esta. Si la maquinaria es nueva deberá expresarse su coste económico, en su defecto, deberá indicarse si es compatible con otro servicio.*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 5 de 16		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



- La cantidad de aparatos dosificadores y de otro tipo.
- La cantidad de materiales reciclados
- Estudio económico, con detalle del coste del personal y de los medios

CRITERIO 2. Propuesta de mejoras (hasta 5 puntos)
Se valorará la idoneidad, el alcance, la justificación y el grado de detalle las propuestas de inversión que el licitador considere para la mejora y optimización del servicio. Se valorará además la priorización de las actuaciones en función de las necesidades detectadas y su programación temporal:

Limpieza de los cristales de las pistas de pádel del polideportivo: 1 puntos
Limpieza de los tapices de gimnasia rítmica: 1 puntos.
Limpieza de materiales para eventos deportivos: 1 punto.
Bolsa de Horas, sin coste adicional, hasta max. de 600 horas: 1 punto.
Adquisición material de Limpieza (p.ej. Hidrolimpiadora a presión): 1 punto."

Visto que se ha producido el error material de incluir como criterio sometido a juicio de valor el de "propuesta de mejoras" que bien son obligaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas bien es una mejora evaluable automáticamente, se ha modificado la cláusula 4.2 del PCAP que queda con la siguiente redacción:

"4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

Por una parte, se valorará con mayor puntuación, (hasta 60 puntos) la oferta más baja y las del resto de aspirantes, tal y como se refiere el artículo 146.2.b) de la citada Norma, de forma proporcional mediante fórmula matemática. Así:

CRITERIO 1. Precio. La oferta económica se valorará de la forma siguiente: Se otorgará la puntuación máxima (60 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PL = (OB / OL) \times 60$$

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora

OB = Oferta más baja (mejor oferta)

OL = Oferta de la persona licitadora

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 6 de 16		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por el técnico municipal de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

CRITERIO 2. Bolsa de Horas (Hasta 15 puntos)

Cada empresa licitadora podrá ofertar una bolsa de horas extra, sin coste adicional para el Ayuntamiento de San Fernando de Henares hasta un máximo de 600 hora para la totalidad del contrato.

La bolsa de horas fuera del plan de trabajo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará en las horarios y jornadas propuestas por el Área de Deporte.

A las ofertas de bolsa de horas se les asignará una puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$PL = (BL / BM) \times 15$$

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora

BL = Bolsa de horas ofertada por la licitadora

BM = Bolsa de horas de la mejor la licitadora (más horas de bolsa).

CRITERIO 3. Experiencia profesional en el servicio demandado (Hasta 5 puntos)

La distribución de los puntos se efectuará en función del nº de años que hayan sido prestado el servicio de limpieza de edificios e instalaciones públicas en municipios de más de 20.000 habitantes, a partir del cuarto año de tener dicha experiencia. Debiéndose acreditar mediante certificado de la entidad receptora del servicio.

Se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) a quien tenga mayor experiencia, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PL = (AL / AM) \times 10$$

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora

AL = Años de experiencia de la licitadora

AM = Años de experiencia de la licitadora con más años de experiencia

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 7 de 16		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



En caso de no aportarse los certificados acreditativos, o que no se ajuste al objeto del contrato, se valorará con 0 puntos al licitador.

4.2.2. En su caso: Criterios ponderables a través de juicios de valor

En el marco de la adjudicación del servicio de limpieza de instalaciones deportivas se ha determinado la necesidad de establecer una serie de criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor.

Esta decisión se fundamenta en naturaleza estratégica del servicio requerido, donde aspectos la metodología juega un papel crucial en el éxito del proyecto.

La aplicación de estos criterios permitirá evaluar de manera integral las propuestas de los licitadores, proporcionando una valoración exhaustiva de la calidad técnica y la adecuación de las necesidades específicas de esta entidad.

A continuación se detallan los criterios de adjudicación que serán valorados en este procedimiento:

CRITERIO 1. PROYECTO TÉCNICO. Organización y gestión del servicio (hasta 20 puntos)

*Para facilitar la lectura de los Proyectos Técnicos, éstos deberán presentarse con las siguientes características: estructura de cuadrante esquemático, claro y conciso; extensión máxima de 20 páginas a una cara o 10 páginas a doble cara; el tamaño de la letra será de 12 puntos en la letra Times New Roman; se evitarán colores que dificulten la lectura, utilizando predominantemente el negro. **Cualquier proyecto que no se ajuste a estas indicaciones será rechazado, no continuándose la valoración de la propuesta.***

El Proyecto será evaluado y puntuado según los siguientes aspectos:

- Programación del servicio, concretando el personal asignado a cada centro, horario de trabajo y organigrama de funcionamiento.*
- Vehículos, maquinaria y enseres adscritos a cada centro.*
- Productos que se utilizarán en las operaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (deberá adjuntarse la ficha técnica de cada producto).*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd33f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 8 de 16		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



El umbral mínimo de puntuación exigido a la empresa licitadora en el Proyecto Técnico para continuar en el proceso selectivo será de **10 puntos.**”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Considerando que existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo, Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001), con cita de otras muchas anteriores, señala que "(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- e) Que no se produzca una

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 9 de 16		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Considerando que el artículo 136 de la LCSP el legislador identifica una serie de errores que se podrían denominar "errores cualificados" por afectar a alguno de los elementos enumerados en el referido artículo por lo que, en su caso, la modificación del pliego (para rectificar el error) se califica como sustantiva e implica la obligación de ampliar el plazo de presentación de proposiciones. Esos elementos son:

- La clasificación requerida.*
- El importe y plazo del contrato.*
- Las obligaciones del adjudicatario.*
- Al cambio o variación del objeto del contrato.*

Visto cuanto antecede, se considera que la modificación de la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no constituye una modificación sustancial, y no se produce una alteración significativa del Pliego, por lo que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2702. De 6 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040
Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40
Página 10 de 16

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del PCAP en los términos establecidos.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Perfil del Contratante y ampliar el plazo de presentación de proposiciones por el periodo que medie ente el envío de la convocaría de esta licitación al DOUE y la publicación en dicho Perfil de este Acuerdo.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

**Fdo. La Técnico de Compras, Contratación, Patrimonio
y Responsabilidad Patrimonial**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS CASAS DE NIÑOS «HUERTA CHICA» Y «JARAMITA» DE SAN FERNANDO DE HENARES".

Antes de tratar el punto el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión en el orden del día, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta brevemente del asunto, mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

"Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2025COMP000003

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente que se tramita para la contratación de los "SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS CASAS DE NIÑOS "HUERTA CHICA" Y "JARAMITA" DE



SAN FERNANDO DE HENARES” que se tramita por el procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a Regulación Armonizada y a recurso especial en materia de contratación y tramitación ordinaria, cuyo presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECINTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (861.787,44 €), cantidad exenta de IVA.

Vistos los Informes emitidos por la Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, y por la Secretaria Accidental de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Particulares), por los que se concluye que el procedimiento del expediente contemplado se ajustan a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vistos el informe de la Coordinadora de Educación, relativo a la no división en lotes el objeto del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, así como la Memoria Justificativa y la Memoria Económica de fecha doce de mayo de dos mil veinticinco.

Visto el informe fiscalizador previo (FASE A) emitido por el Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, en cuyas conclusiones se lee literalmente: “Teniendo en cuenta lo indicado en el presente Informe, y examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente el presente expediente de licitación del Contrato de ‘Servicio para la Gestión de las Casas de Niños Municipales “Huerta Chica” y “Jaramita” del municipio de San Fernando de Henares”; así como se informa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 3232 22706, del Presupuesto Municipal de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2025, por el que, entre otros extremos se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente licitación.

Visto el anuncio realizado en el Plataforma de Contratos del Estado por el que se concede el Plazo de presentación de Ofertas hasta el día 26 de junio de 2025 a las 23:59 horas.

Vistas las cuestiones planteadas telefónicamente por diferentes empresas respecto el Anexo I del PCAP aprobado, que tiene el siguiente tenor literal:

**“ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que
representa)..... con
NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número..... consultado el
anuncio de licitación del contrato de **SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA
INFANTIL “ACUARELA” DE SAN FERNANDO DE HENARES**, publicado en el Perfil



de Contratante del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los **PRECIOS** mensuales individuales que se indican a continuación:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias):** €
mensuales.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO**
(hasta 3 horas diarias) € ½
hora mensuales
- **PRECIO DE COMEDOR:**
€/mensuales

Fecha y firma del licitador.

DATOS RELATIVOS A LA SUBCONTRATACIÓN: (Cumplimentar únicamente en el caso de que se pretenda subcontratar):

- Parte/s del contrato que se pretenda subcontratar.....
- Importe: euros
- Perfil empresarial: ”

Visto que se ha producido el error material de no incluir la presentación de la oferta económica, objeto del Anexo I, ajustada a la cuantía y distribución anual del presupuesto base de licitación de la cláusula 4 del PCAP, el Anexo I queda con la siguiente redacción:

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de **SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS CASAS DE NIÑOS**



“HUERTA CHICA” Y “JARAMITA” DE SAN FERNANDO DE HENARES, publicado en el Perfil de Contratante del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por el **PRECIO GLOBAL CONJUNTO** de euros, por los cursos escolares 2025-2026, 2026-2027 y 2027-28, según el siguiente desglose anual:

2025: euros (del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025)
2026: euros (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).
2027: euros (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027).
2028: euros (del 1 de enero al 31 de agosto de 2028).

Fecha y firma del licitador.

DATOS RELATIVOS A LA SUBCONTRATACIÓN: (Cumplimentar únicamente en el caso de que se pretenda subcontratar):

- Parte/s del contrato que se pretenda subcontratar.....
- Importe: euros
- Perfil empresarial:

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 14 de 16		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



(Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo, Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001), con cita de otras muchas anteriores, señala que "(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Considerando que el artículo 136 de la LCSP el legislador identifica una serie de errores que se podrían denominar "errores cualificados" por afectar a alguno de los elementos enumerados en el referido artículo por lo que, en su caso, la modificación del pliego (para rectificar el error) se califica como sustantiva e implica

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 15 de 16		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



la obligación de ampliar el plazo de presentación de proposiciones. Esos elementos son:

- La clasificación requerida.*
- El importe y plazo del contrato.*
- Las obligaciones del adjudicatario.*
- Al cambio o variación del objeto del contrato.*

Visto cuanto antecede, se considera que la modificación del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no constituye una modificación sustancial, y no se produce una alteración significativa del Pliego, por lo que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2702, de 6 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, esta Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, propone a la Junta de Gobierno Local haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de seis de julio de dos mil veintitrés, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales" de la LCSP en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según los límites de cuantías del valor estimado del contrato, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar la modificación del Anexo I del PCAP en los términos establecidos.*

SEGUNDO.- *Publicar esta Resolución en el Perfil del Contratante y conceder un nuevo plazo de presentación de proposiciones desde el envío en el DOUE de este Acuerdo.*

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

**Fdo. La Técnico de Compras, Contratación, Patrimonio
y Responsabilidad Patrimonial**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000017
Código Seguro de Verificación: 8f218e03-ffb9-4013-9545-48cfd333f4e0 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1344040 Fecha de impresión: 07/07/2025 07:51:40 Página 16 de 16		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 26/06/2025 17:05:50 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 27/06/2025 14:32:16 - Cargo: ALCALDE



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.